



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 680-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 17 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de RAFAEL BALLARTA SANTOS, por la comisión de la conducta infractora con código A-002 "Por no acatar la orden de clausura".

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material, en el primer párrafo del primer considerando, al consignarse la fecha del acta de fiscalización.

DICIENDO:

- "Que, conforme al Acta de Fiscalización N°2590-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 29 de **agosto** de 2023, (...)"

DEBE DECIR:

- "Que, conforme al Acta de Fiscalización N°2590-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 29 de **setiembre** de 2023, (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE el error señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : bbXymX



Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del primer considerando, de la Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, al consignarse la fecha del acta de fiscalización; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA -GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “Que, conforme al Acta de Fiscalización N°2590-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 29 de **setiembre** de 2023, (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°1374-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

Señor : RAFAEL BALLARTA SANTOS
Domicilio : CALLE TUPAC AMARU N°235, URB. LOS PROCERES - SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : bbXymX

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe